



Morelia, Michoacán, a 28 de Junio de 2017

**DIP. PASCUAL SIGUALA PÁEZ**

PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA  
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS  
PRESENTE.-

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOCÁN  
**RECIBIDO**  
28 JUN. 2017  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE MICHOCÁN  
PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBIÓ HITZ  
ORA 15:47

Estimado Diputado.

Con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito a usted sea agendado en la orden del día de la próxima Sesión del Pleno, **la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 58, 59, 61 fracción III, 64 fracción IX, 65, 128 fracción VII, 243 y 263 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. SERGIO OCHOA VÁZQUEZ**

II. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
LXXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
29 JUN. 2017  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
RECIBIÓ M21552  
HORA 15:23 hrs.



**LXXIII**  
LEGISLATURA  
MICHOCÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
LXXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
29 JUN. 2017  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
RECIBIO: Melissa  
HORA: 15:23 hrs.

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOCÁN  
**RECIBIDO**  
28 JUN. 2017  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE MICHOCÁN  
PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBIO Mitzi  
HORA 15:47

DIPUTADO PASCUAL SIGALA PAEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE SECRETARÍA DE SERVICIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO. PARLAMENTARIOS

**SERGIO OCHOA VAZQUEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esa H. Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 58, 59, 61 fracción III, 64 fracción IX, 65, 128 fracción VII, 243 y 263 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

A través de la ley se busca la convivencia, el ejercicio de la libertad, la seguridad y la paz social, entre otros derechos.

Una sociedad regida por leyes justas pugnará por el progreso económico, así como por erradicar la violencia, la opresión, el robo, el asesinato, la inseguridad y la corrupción, entre otros aspectos.

Por tal motivo, es importante que los diputados impulsemos iniciativas eficaces que tiendan a preservar el correcto ejercicio de la justicia y a cultivar la solidaridad y el respeto a la dignidad humana, pugnando siempre por defender los intereses colectivos por encima de los particulares.



Para lograr lo anterior, es importante que cada iniciativa propuesta, sea estudiada y analizada con absoluta responsabilidad y con estricto apego a los lineamientos legales, constitucionales y convencionales.

Como es de nuestro conocimiento, actualmente las Comisiones del H. Congreso, cuentan con una alta carga de iniciativas por dictaminar, ello puede incidir en el estudio responsable y profundo del contenido de las mismas, con el consecuente riesgo de que el estudio para la fundamentación y motivación de los dictámenes que se emiten llega en ocasiones a ser considerado insuficiente.

Lo anterior, ha traído como consecuencia, que al momento de que el dictamen se presenta ante el Pleno, la o el diputado proponente de la iniciativa se opone a su desechamiento o archivo bajo argumentos razonables y suficientemente fundados que son avalados por mayoría de los legisladores, y como consecuencia, se determina una moción que devuelve la iniciativa a la Comisión a efecto de que se emprenda un nuevo estudio y análisis, lo que implica costos materiales y humanos cuando estamos obligados a optimizar los recursos disponibles.

Para evitar que ello ocurra, resulta necesario que en el estudio y análisis de los asuntos de su competencia, las Comisiones tengan la facultad para solicitar al diputado proponente, toda la información, documentación y demás datos que se estimen necesarios para dictaminar e incluso, deberán exhortarlo a participar en las reuniones de comisión en las que se estudiará su iniciativa con la finalidad de compartir criterios y en uso de su derecho de audiencia, manifieste su opinión o exprese lo que considere pertinente para sostener la procedencia de la misma, y no esperar hasta que se someta al pleno de este H. Congreso, para hacerlo.





En el entendido de que es a las Comisiones a quienes les compete conocer, analizar y dictaminar las iniciativas de ley o decreto, es de suma importancia que el diputado proponente tenga acceso a las sesiones correspondientes, para estar en condiciones de aportar todo aquello que considere necesario para una mejor fundamentación y motivación del dictamen y así superar cualquier disparidad de opiniones en cuanto a la pertinencia o legalidad de la propuesta de ley.

Además, si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a las reuniones de la Comisión pueden asistir, a invitación expresa de la misma, representantes de grupos de interés, así como peritos u otras personas que puedan informar sobre algún asunto en específico, justo sería que también acudiera y se escuchara al diputado proponente de la iniciativa, a fin de que en uso de su derecho de audiencia y réplica se le conceda la oportunidad de justificar de forma idónea la procedencia que considera respecto de la misma.

Así mismo, para el caso de existir disparidad de criterios en el estudio y análisis de las iniciativas de ley, también resulta fundamental que las Comisiones recurran de manera inmediata al Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado, para que les apoyen con la asesoría necesaria y así estar en condiciones para deliberar de una forma debidamente sustentada sobre el proyecto y dictaminar de forma íntegra y adecuada sobre la viabilidad o no de la reforma.

Lo anterior, coadyuvará también para procurar el cuidado que el legislador debe tener en la formación de las leyes y aprobar únicamente las que verdaderamente traigan aparejado un beneficio colectivo y justo, aunado a que ello también propiciará que el legislador sea más responsable al proponer iniciativas, pues éstas



deberán de ser con mayor eficacia y estar debidamente sustentadas, evitando así que solamente lo haga por protagonismo o estadística.

Por lo expuesto y considerando que se trata de un asunto de relevancia social, propongo y someto al Pleno de este H. Congreso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

**ARTÍCULO UNICO.** Se reforman los artículos **58, 59, 61 fracción III, 64 fracción IX, 65, 128 fracción VII, 243 y 263 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 58.** En el estudio y análisis de los asuntos de su competencia, las Comisiones mediante acuerdo y por conducto de su Presidente, pueden solicitar oficialmente a cualquier servidor público **y al diputado proponente**, la información y copias certificadas de documentos que estimen necesarias para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios.

...

Podrán citar a comparecer a cualquier funcionario de la Administración Pública Estatal, Poder Judicial u órgano constitucional autónomo, **así como al diputado proponente**, con el objeto de rendir informes sobre el estado que guarde el ramo respectivo cuando se discuta alguna ley, decreto o asunto de su competencia. Siendo necesario acuerdo de la Comisión correspondiente, mismo que se remitirá a la Presidencia del Congreso para que ésta notifique formalmente al Gobernador, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o titular del órgano que corresponda, así como al funcionario respectivo.

**ARTÍCULO 59.** Todo Diputado puede participar en cualquier Comisión o comité de la que no sea integrante, con voz pero sin voto, **por lo que en la discusión y análisis**



**de las iniciativas propuestas, podrá acudir por sí o a través del personal técnico especializado que designe.**

ARTÍCULO 61. Para su funcionamiento, las Comisiones deberán:

...

...

III. Integrarán quórum con el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes.

**En tratándose de iniciativas, deberá constar la comunicación realizada por escrito al diputado proponente;**

...

ARTÍCULO 64. Son atribuciones de las Comisiones de dictamen:

...

IX. Solicitar a la Presidencia del Congreso se emita comunicación a funcionarios, **así como al diputado proponente**, a efecto que comparezcan, presenten documentos o informes necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

...

ARTÍCULO 65. ...

...

A las reuniones de Comisión pueden asistir, a invitación expresa de la misma, representantes de grupos de interés, **así como el diputado proponente de una iniciativa**, peritos u otras personas que puedan informar sobre determinado asunto.

...

ARTÍCULO 128. Los miembros del Consejo Académico serán nombrados por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política y tendrá las siguientes atribuciones:

...

VII. **Opinar en caso de controversia, en cuanto a la viabilidad de una reforma.**

ARTÍCULO 243. ...





...

Para emitir dictamen de los asuntos turnados, las Comisiones deberán reunirse para su análisis, discusión y aprobación, **convocando al diputado proponente de una iniciativa, a fin de que aporte el material técnico que considere para sustentar la viabilidad de su propuesta**, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante, misma que, se remitirá junto con el dictamen correspondiente y el expediente a la Conferencia.

ARTÍCULO 263. Las comisiones pueden desarrollar reuniones de trabajo con servidores públicos **o con los diputados proponentes de una iniciativa**, con el propósito de profundizar y compartir criterios de la problemática del ramo correspondiente. Estas reuniones de trabajo se desarrollarán conforme a los lineamientos que acuerde la propia Comisión, sin necesidad de sujetarse al protocolo establecido en el artículo anterior, sin que se considere con ese carácter.

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio del Poder Legislativo, a 28 de junio de 2017.

ATENTAMENTE.

  
DIP. SERGIO OCHOA VAZQUEZ